



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

PRÓRROGA DE CONTRATO NO. C-RP-03/2021-CNR-LG-07/2020-1

“SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS CENTRALES DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2020”, PARA SER EJECUTADO DEL 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

TANYA ELIZABETH CORTEZ RUIZ, de

_____ , actuando en representación, en mi calidad de Directora Ejecutiva del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS**, Institución Pública, de

_____ que en adelante me denomino “**LA CONTRATANTE**” o “**EL CNR**”; y por otra parte, **ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS**,

_____ ; actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SSELIMZA, S.A. DE C.V.**, de

_____ , que en adelante me denomino “**LA CONTRATISTA**” y **CONSIDERANDO: I.** Que en fecha diecisiete de febrero de dos mil veinte, se suscribió antes los oficios del notario Ernesto Antonio Urrutia Guzmán el Contrato Número CNR – LG – CERO SIETE / DOS MIL VEINTE, cuyo objeto es el “SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS CENTRALES DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO DOS MIL VEINTE”; para el plazo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **II.** Que el Analista de Servicios Institucionales, con el visto bueno del Jefe del Departamento de Servicios Generales y la autorización de la Directora de Desarrollo Humano y

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.





CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

Administración, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el requerimiento número trece mil quinientos noventa y cinco, de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinte, solicitando prorrogar el contrato antes referido, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, bajo las mismas condiciones pactadas en las demás cláusulas del contrato vigente; por lo que: **a)** Mediante carta presentada el día once de noviembre de dos mil veinte, la Contratista expresó su conformidad de suscribir la prórroga del contrato arriba aludido, manteniendo las mismas condiciones contractuales; **b)** Mediante Resolución de Prórroga de Contrato por Libre Gestión número RP-CERO TRES/DOS MIL VEINTIUNO-CERO UNO-CNR-LG-CERO SIETE/DOS MIL VEINTE, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinte, estando debidamente facultado para ello, según el acuerdo de Consejo Directivo No. CIENTO TRES CNR/DOS MIL DIECINUEVE, de fecha veintiuno de junio de dos mil diecinueve, el Subdirector Ejecutivo del CNR, RESOLVIÓ: **i)** Autorizar la prórroga del Contrato Número CNR - LG - CERO SIETE / DOS MIL VEINTE, "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS CENTRALES DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO DOS MIL VEINTE"; para ejecutarse durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, con la Contratista SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SSELIMZA, S.A. DE C.V., por la suma de hasta CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el servicio será cancelado de forma mensual por el monto de hasta CUATRO MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cantidades que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), de conformidad a la factura emitida por el servicio brindado durante el mes calendario de que se trate, previa a la entrega de la factura al Administrador del Contrato dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al facturado y acta de recepción firmados y sellados por el Administrador del Contrato y la Contratista, donde haga constar que el servicio objeto de cobro ha sido recibido a entera satisfacción para luego ser presentada a la Unidad Financiera Institucional para la emisión del respectivo quedan y de conformidad a la Cláusula Tercera: Forma de Pago, del contrato a prorrogarse. **ii)** Que la eficacia de la ejecución de dicha autorización de prórroga, quedaba condicionada, con base a los artículos cinco de la

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

LACAP, mil trescientos cuarenta y cuatro y siguientes del Código Civil, artículo veintisiete de la Ley de Procedimientos Administrativos, a la vigencia de la Ley de Presupuesto del Ejercicio Financiero Fiscal dos mil veintiuno o a la prórroga al uno de enero de dos mil veintiuno del presupuesto vigente, conforme a lo estipulado en el artículo treinta y ocho de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. iii) Nombrar como Administrador de la prórroga del contrato al licenciado Luis Rodrigo Marchelli Campos, Analista de Servicios Institucionales, del Departamento de Servicios Generales, de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración. **POR TANTO**, en vista que las condiciones del citado contrato permanecen favorables, no hay una mejor opción y no haberse prorrogado anteriormente este contrato, con base a los considerandos anteriores, artículos ochenta y tres y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, artículo setenta y cinco del RELACAP, numeral seis punto once del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y cláusula DÉCIMA SEXTA denominada “Ampliación, Modificación y Prórroga” del Contrato Número CNR-LG-CERO SIETE/DOS MIL VEINTE, en uso de nuestras facultades, el CNR y la contratista **ACORDAMOS: I. Prorrogar el Contrato Número CNR – LG – CERO SIETE / DOS MIL VEINTE, “SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS CENTRALES DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO DOS MIL VEINTE”, para el plazo comprendido a partir del UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El CNR pagará al contratista, hasta por el monto total de hasta **CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el servicio será cancelado de forma mensual por el monto de hasta **CUATRO MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidades que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), de conformidad a la factura emitida por el servicio brindado durante el mes calendario de que se trate, previa a la entrega de la factura al Administrador del Contrato dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al facturado y acta de recepción firmados y sellados por el Administrador del Contrato y la Contratista, donde haga constar que el servicio objeto de cobro ha sido recibido a entera satisfacción para luego ser presentada a la Unidad Financiera Institucional para la emisión del respectivo quedan y de conformidad a la Cláusula Tercera: Forma de Pago, del contrato que en este acto se prorroga.-

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.





CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

III. En vista de que a esta fecha, se encuentra vigente la Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por el Contratista a satisfacción del CNR, previo a su vencimiento y de conformidad al Artículo setenta y cinco inciso segundo del Reglamento de la LACAP, la Contratista deberá presentar la prórroga de la garantía de cumplimiento de contrato, por el monto **CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalente al diez por ciento del monto total a pagar, correspondiente al plazo prorrogado, con vigencia a partir del uno de enero de dos mil veintiuno al uno de marzo de dos mil veintidós. Dicha garantía deberá ser presentada a satisfacción del CNR dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la presente prórroga.- IV. Queda comprendido que se mantienen vigentes las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato inicial. Este contrato se firma en esta fecha, pero sus efectos y vigencia son contados a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno. En fe de lo cual firmamos, en dos ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, veinte de enero de dos mil veintiuno.-

TANYA ELIZABETH CORTEZ RUIZ

LA CONTRATANTE



LA CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cuarenta minutos del día veinte de enero de dos mil veintiuno. Ante mí, **ERNESTO ANTONIO URRUTIA GUZMÁN**, Notario de este domicilio, comparece la licenciada **TANYA ELIZABETH CORTEZ RUIZ**, de

, actuando en

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.





CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

representación, en su calidad de Directora Ejecutiva del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS**,
Institución Pública,

y que en adelante denomino **“LA CONTRATANTE”** o **“EL CNR”**; y por
otra parte,

; actuando en nombre y
representación en su calidad de Representante Legal de la sociedad **SISTEMAS DE SEGURIDAD
Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SSELIMZA,
S.A. DE C.V.**, de

y que en adelante
denomino **“LA CONTRATISTA”**; y yo el **SUSCRITO NOTARIO DOY FE**: que las firmas que
antecedan son **AUTÉNTICAS** por haber sido suscritas a mi presencia por los comparecientes, de
su puño y letra; y en el carácter en que comparecen **ME DICEN**: I. Que reconocen sus
respectivas calidades, las obligaciones, los derechos, las prestaciones, los plazos, la garantía,
jurisdicción y sometimiento a la LACAP y RELACAP, que han contraído en dicho instrumento en
el que se regula las cláusulas que regirán la **PRÓRROGA DE CONTRATO NÚMERO C-RP-CERO
TRES/DOS MIL VEINTIUNO-CNR-LG-CERO SIETE/DOS MIL VEINTE-UNO “SERVICIO DE
LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS CENTRALES DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO DOS
MIL VEINTE”**, PARA SER EJECUTADO DEL UNO ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE
DOS MIL VEINTIUNO, y cuyas cláusulas son las siguientes: “““““I. Que en fecha diecisiete de
febrero de dos mil veinte, se suscribió antes los oficios del notario Ernesto Antonio Urrutia
Guzmán el Contrato Número CNR – LG – CERO SIETE / DOS MIL VEINTE, cuyo objeto es el “SERVICIO
DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS CENTRALES DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO DOS MIL
VEINTE”; para el plazo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil
veinte. II. Que el Analista de Servicios Institucionales, con el visto bueno del Jefe del Departamento

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.





CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

de Servicios Generales y la autorización de la Directora de Desarrollo Humano y Administración, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el requerimiento número trece mil quinientos noventa y cinco, de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinte, solicitando prorrogar el contrato antes referido, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, bajo las mismas condiciones pactadas en las demás cláusulas del contrato vigente; por lo que: a) Mediante carta presentada el día once de noviembre de dos mil veinte, la Contratista expresó su conformidad de suscribir la prórroga del contrato arriba aludido, manteniendo las mismas condiciones contractuales; b) Mediante Resolución de Prórroga de Contrato por Libre Gestión número RP-CERO TRES/DOS MIL VEINTIUNO-CERO UNO-CNR-LG-CERO SIETE/DOS MIL VEINTE, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinte, estando debidamente facultado para ello, según el acuerdo de Consejo Directivo No. CIENTO TRES CNR/DOS MIL DIECINUEVE, de fecha veintiuno de junio de dos mil diecinueve, el Subdirector Ejecutivo del CNR, RESOLVIÓ: i) Autorizar la prórroga del Contrato Número CNR - LG - CERO SIETE / DOS MIL VEINTE, "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS CENTRALES DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO DOS MIL VEINTE"; para ejecutarse durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, con la Contratista SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SSELIMZA, S.A. DE C.V., por la suma de hasta CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el servicio será cancelado de forma mensual por el monto de hasta CUATRO MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cantidades que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), de conformidad a la factura emitida por el servicio brindado durante el mes calendario de que se trate, previa a la entrega de la factura al Administrador del Contrato dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al facturado y acta de recepción firmados y sellados por el Administrador del Contrato y la Contratista, donde haga constar que el servicio objeto de cobro ha sido recibido a entera satisfacción para luego ser presentada a la Unidad Financiera Institucional para la emisión del respectivo quedan y de conformidad a la Cláusula Tercera: Forma de Pago, del contrato a prorrogarse. ii) Que la eficacia de la ejecución de dicha autorización de prórroga, quedaba condicionada, con base a los artículos cinco de la LACAP, mil trescientos cuarenta y cuatro y

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

siguientes del Código Civil, artículo veintisiete de la Ley de Procedimientos Administrativos, a la vigencia de la Ley de Presupuesto del Ejercicio Financiero Fiscal dos mil veintiuno o a la prórroga al uno de enero de dos mil veintiuno del presupuesto vigente, conforme a lo estipulado en el artículo treinta y ocho de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. iii) Nombrar como Administrador de la prórroga del contrato al licenciado Luis Rodrigo Marchelli Campos, Analista de Servicios Institucionales, del Departamento de Servicios Generales, de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración. POR TANTO, en vista que las condiciones del citado contrato permanecen favorables, no hay una mejor opción y no haberse prorrogado anteriormente este contrato, con base a los considerandos anteriores, artículos ochenta y tres y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, artículo setenta y cinco del RELACAP, numeral seis punto once del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y cláusula DÉCIMA SEXTA denominada “Ampliación, Modificación y Prórroga” del Contrato Número CNR-LG-CERO SIETE/DOS MIL VEINTE, en uso de nuestras facultades, el CNR y la contratista ACORDAMOS: I. Prorrogar el Contrato Número CNR – LG – CERO SIETE / DOS MIL VEINTE, “SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS CENTRALES DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO DOS MIL VEINTE”, para el plazo comprendido a partir del UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- II. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El CNR pagará al contratista, hasta por el monto total de hasta CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el servicio será cancelado de forma mensual por el monto de hasta CUATRO MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cantidades que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), de conformidad a la factura emitida por el servicio brindado durante el mes calendario de que se trate, previa a la entrega de la factura al Administrador del Contrato dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al facturado y acta de recepción firmados y sellados por el Administrador del Contrato y la Contratista, donde haga constar que el servicio objeto de cobro ha sido recibido a entera satisfacción para luego ser presentada a la Unidad Financiera Institucional para la emisión del respectivo quedan y de conformidad a la Cláusula Tercera: Forma de Pago, del contrato que en este acto se prorroga.- III. En vista de que a esta fecha, se encuentra vigente la Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por el

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.





CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

Contratista a satisfacción del CNR, previo a su vencimiento y de conformidad al Artículo setenta y cinco inciso segundo del Reglamento de la LACAP, la Contratista deberá presentar la prórroga de la garantía de cumplimiento de contrato, por el monto CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, equivalente al diez por ciento del monto total a pagar, correspondiente al plazo prorrogado, con vigencia a partir del uno de enero de dos mil veintiuno al uno de marzo de dos mil veintidós. Dicha garantía deberá ser presentada a satisfacción del CNR dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la presente prórroga.- IV. Queda comprendido que se mantienen vigentes las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato inicial. Este contrato se firma en esta fecha, pero sus efectos y vigencia son contados a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno”””””. Los comparecientes manifiestan al suscrito notario autorizante de esta prórroga, su voluntad para ratificar las demás cláusulas del contrato privado que por medio de la presente acta se le otorga el valor de instrumento público, de conformidad al artículo cincuenta y dos de la Ley de Notariado. Yo el suscrito notario, también **DOY FE:** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúan las comparecientes, por haber tenido a la vista: **I)** Respecto a la personería con la que actúa la licenciada **TANYA ELIZABETH CORTEZ RUIZ:** a) Decreto Ejecutivo número sesenta y dos de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintisiete, tomo trescientos veinticinco del día siete del mismo mes y año, donde consta la creación del Centro Nacional de Registros como unidad descentralizada del Ministerio de Justicia, y que la Dirección Superior del Centro estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Director Presidente el Ministro de Justicia; **b)** Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, Tomo trescientos veintinueve del diez de octubre del mismo año, de donde consta que el CNR, para el cumplimiento de sus fines, tiene autonomía administrativa y financiera; **c)** Decreto Ejecutivo número seis del uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número cien, Tomo trescientos cuarenta y tres de la misma fecha, que contiene la reforma de los artículos cinco y seis del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que la Dirección Superior del CNR, estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Ministro de

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

Economía el Director Presidente, y Representante del CNR; que la administración del Centro estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República; **d)** Decreto Ejecutivo número veintitrés de fecha diecinueve de marzo del año dos mil uno, publicado en el diario oficial número sesenta y cuatro, Tomo trescientos cincuenta del día veintinueve del mismo mes y año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco y reforma del artículo seis, ambos del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose en dicha sustitución y en lo conducente, que el Ministro de Economía será el Director Presidente y el Representante Judicial y Extrajudicial del CNR, quien puede delegar dicha representación en el Director Ejecutivo; y que asimismo puede otorgar poderes a nombre del Centro previa autorización del Consejo Directivo; y la reforma en lo pertinente señala, que la administración del CNR estará a cargo de un Director Ejecutivo nombrado por el Presidente de la República, y los requisitos para desempeñar al cargo; **e)** Acuerdo Ejecutivo número UNO de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, suscrito por el Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortiz y rubricado por el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, Mario Edgardo Durán Gavidia, publicado en el Diario Oficial número CIEN del tomo CUATROCIENTOS VEINTITRÉS, de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, por medio del cual se nombró a la licenciada María Luisa Hayem Brevé, como Ministra de Economía, a partir de esa fecha; **f)** Acuerdo Ejecutivo número DIECINUEVE de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, suscrito por el Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortiz y rubricado por el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, Mario Edgardo Durán Gavidia, publicado en el Diario Oficial número CIENTO UNO del tomo VEINTITRÉS, correspondiente al dos de junio de dos mil diecinueve, por medio del cual se nombró a la licenciada Tanya Elizabeth Cortez Ruiz, como Directora Ejecutiva del Centro Nacional de Registros, a partir de esa fecha; **g)** Certificación expedida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República en la que consta que a folio diecinueve frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra la protesta constitucional de la Licenciada Tanya Elizabeth Cortez Ruiz, rendida a las dieciséis horas y veinte minutos del día dos de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número CIENTO UNO del tomo CUATROCIENTOS VEINTITRÉS, del dos de junio de dos mil diecinueve y **h)** Acuerdo Ejecutivo en

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.





CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

el Ramo de Economía, número OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO, del tres de junio de dos mil diecinueve, por medio del cual la Ministra de Economía, María Luisa Hayem Brevé, Delega a partir de esa fecha la Representación Extrajudicial del Centro Nacional de Registros, que le corresponde como Directora Presidenta del CNR en la Licenciada Tanya Elizabeth Cortez Ruiz, Directora Ejecutiva del CNR, publicado en el Diario Oficial número CIENTO DOS del tomo CUATROCIENTOS VEINTITRÉS, del tres de junio de dos mil diecinueve.- **II)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor _____, por haber tenido a la vista: **a)** Copia certificada por notario de la Escritura de Constitución de la Sociedad SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SSELIMZA, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador a las dieciocho horas del día quince de agosto de dos mil uno, ante los oficios de la notario _____, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y SEIS del libro UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades, el día quince de octubre de dos mil uno; **b)** Copia Certificada por notario de escritura de Modificación del Pacto Social, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintisiete de abril del año dos mil quince, ante los oficios de la notario _____, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO ONCE del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE del Registro de Sociedades, el día catorce de mayo de dos mil quince, en la cual se reunió en un mismo instrumento todas las cláusulas que actualmente rigen la sociedad, constando que la naturaleza denominación y domicilio social son los antes expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de su objeto social está la de otorgar actos como el presente, que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad le corresponde al Director Presidente de Junta Directiva, al Administrador Único Propietario o a un Gerente General, según el caso, quienes fungirán en dicho cargo por período de cinco años; y **c)** Credencial de Elección de Administrador Único, propietario y suplente de la sociedad SSELIMZA, S.A. DE C.V., inscrita en el Registro de Comercio, al número VEINTIDÓS del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO del Registro de Sociedades, el día veinte de mayo de dos mil veinte, en la cual consta que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que lleva la sociedad en referencia, se encuentra asentada el acta número SESENTA Y DOS de Junta General Ordinaria de Accionistas,

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.





CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

celebrada en la ciudad de San Salvador a las quince horas del día veintinueve de abril de dos mil veinte, en la que en su punto único se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, resultando electo para el cargo de administrador único propietario, el señor

, quien fungirá como tal por un período de cinco años contados a partir de la inscripción, por lo que su nombramiento se encuentra vigente y el compareciente se encuentra plenamente facultado para otorgar el presente instrumento. IV) Así se expresaron los comparecientes a quienes expresé los efectos legales de la presente acta notarial, la cual consta de cinco hojas útiles y leídas que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

TANYA ELIZABETH CORTEZ RUIZ

LA CONTRATANTE

LA CONTRATISTA

NÓTARIO



